

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. José Fernández y Jiménez, Director general de Instrucción pública que ha sido, y comprendido en el párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Carlos Navarro y Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. Santos María Robledo, Jefe de Administración de primera clase, como comprendido en el párrafo último del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Carlos Navarro y Rodrigo.

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Carreteras.

Terminado el proyecto de la Sección de carretera de tercer orden de Torrelaguna á Guadalajara, comprendida dentro de la provincia de Madrid, y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 11 y 12 de la ley general de Carreteras y 13 y 14 del reglamento dictado para su ejecución, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que tanto los particulares como los pueblos interesa-

dos, puedan exponer en el plazo de 30 días las observaciones que consideren convenientes acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta dicha vía de comunicación; y

2.º Si debe mantenerse ó variarse la clasificación que tiene señalada la carretera en el plan general.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento se halla de manifiesto el proyecto de que se deja hecho mérito.

Madrid 26 de Julio de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

*Secretaría.*

Los Sres. Hijos y Testamentarios del Excmo. Sr. D. Romualdo Céspedes, con el fin de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en la cláusula 10 del testamento del expresado señor (Q. E. P. D.), se han servido entregar en este Gobierno de mi mando 9.000 pesetas, para que sean distribuidas entre los Establecimientos de Beneficencia de esta Corte.

Aceptando tan piadoso encargo, he tenido á bien disponer sea repartida la expresada cantidad en la forma y entre los Establecimientos siguientes:

	Pesetas
<i>De la Beneficencia general.</i>	
Hospital de Incurables.....	500
Hospital de la Princesa.....	500
Asilo de Inválidos del trabajo..	500
<i>De la Beneficencia provincial.</i>	
Hospital provincial.....	1.000
Hospital de San Juan de Dios..	500
Hospicio.....	500
Colegio de Desamparados.....	400
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	400
Inclusa.....	400
Colegio de la Paz.....	400
Casa de Maternidad.....	400
<i>De la Beneficencia municipal.</i>	
Colegio de San Ildefonso.....	500
Asilo de San Bernardino.....	500
Diez Casas de Socorro á 250 pesetas cada una.....	2.500

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Administradores ó representantes legítimos

de dichos Establecimientos, significándoles que para percibir la cantidad asignada á cada uno de éstos, deberán presentar el correspondiente recibo en forma debida para la oportuna formalización.

Madrid Julio de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Sección de Beneficencia.**

CUENTA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORRIDA DE TOROS EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1887, Á BENEFICIO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID.

Ingresos.	Ptas. Cént.
Producto de la venta de billetes para la corrida...	87.208
Idem id. id. para el apartado.....	297
Aprovechamiento de la carne de los toros.....	1.600
Producto líquido de los aprovechamientos de la Plaza.....	121
Donativo del Sr. D. Félix Gómez.....	500
Idem del Excmo. Sr. Duque de Veragua.....	300
Idem de D. Benito Rizo, contratista de banderillas.....	25
	<hr/>
	90.051

Gastos.	Ptas. Cént.
Por cuatro toros de la ganadería del Excmo. señor Duque de Veragua, según comprobante número 1.....	8.500
Por cuatro toros de la ganadería del Sr. D. Félix Gómez, según comprobante núm. 2.....	7.500
Al diestro Manuel García (El Espartero) y cuadrillas, según comprobante núm. 3.....	5.000
Por el servicio de caballos, Alguaciles y banderillas, según comprobantes del 4 al 6.....	3.975
Por expendición de billetes, fijación de carteles é impuestos del timbre mu-	

	Ptas. Cént.
nicipal, según comprobantes del 7 al 10.....	1.787 08
Por papel y raso para billetes, carteles y programas, su impresión y numeración, gratificaciones, coches, viajes á la muñonía, compostura de las colgaduras de la plaza y otros gastos menores, según comprobantes del 11 al 24.....	4.041 40
	<hr/>
	30.803 48

*Resumen.*

Importan los ingresos.....	90.051
Idem los gastos.....	30.803 48
	<hr/>
	59.247 52

Madrid 15 de Julio de 1887.—El Jefe de la Sección de Beneficencia, Juan Manuel Díez.—Aprobado.—El Presidente, Ordenador de pagos, Sardoal.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio actual, son los siguientes:

	Pesetas. Cént.
Ración de pan.....	0'27
Idem de cebada.....	0'96
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'12
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Camilo Pozzi.—V.º B.º—Peláez Vera.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el 15 del corriente, y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* para satis-

facier dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto; en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del pla-

zo que se les señaló convenientemente, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe

del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 26 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones, P. O., José Bustillo.»  
Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.  
Madrid 26 de Julio de 1887.—P. O., José Bustillo.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 20 al 31 del mes de Julio de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Mariano Manzano.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	113	35
D. Teodoro Requena.....	».....	».....	Robledo de Chavela.....	Propios.	1.010	
D. Juan González Bernal.....	».....	».....	Madrid.....	Clero.	2.976	45
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	2.343	75
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	482	10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	300	90
D. Esteban Mínguez.....	».....	».....	».....	Idem.	218	05
D. Juan González Bernal.....	».....	».....	».....	Idem.	330	
D. Esteban Mínguez.....	».....	».....	».....	Idem.	260	47
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	621	37
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	375	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	342	41
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	34	36
D. Juan González Bernal.....	».....	».....	».....	Idem.	60	91
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	41	25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	56	16
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	229	16
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	110	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	68	75
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	50	
D. Esteban Mínguez.....	».....	».....	».....	Idem.	175	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	44	26
D. Joaquín Guzmán.....	Cabanillas.....	Rústica.....	Redueña.....	Estado.	40	05
D. Gabriel Alvarez.....	Manzanares.....	».....	Manzanares.....	Propios.	6	50
D. Manuel Sanz.....	».....	».....	».....	Idem.	9	
D. Juan Ruiz.....	Valverde.....	».....	Valverde.....	Idem.	45	10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	45	10
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	135	20
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	101	40
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	76	70
D. Pedro Fernández.....	Parla.....	».....	Parla.....	Clero.	44	28
D. Aquilino Zapata.....	Escorial.....	».....	Peralejos.....	Idem.	50	13
D. Eladio Moreno.....	Loeches.....	».....	Loeches.....	Idem.	7	50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	14	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	75	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	2	75
D. Nemesio Alvarez.....	Majadahonda.....	».....	Majadahonda.....	Idem.	3	55
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	».....	Colmenar.....	Idem.	20	40
D. Raimundo Alcázar.....	Villarejo.....	».....	Villarejo.....	Idem.	25	10
D. Luis Mascaraque.....	Carabanchel.....	».....	Carabanchel.....	Idem.	77	40
D. Victorio Culebras.....	Ajalvir.....	».....	Ajalvir.....	Idem.	60	60
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	60	60
D. Enrique Castellanos.....	Colmenarejo.....	».....	Colmenarejo.....	Idem.	45	60

Madrid 21 de Julio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

**NEGOCIADO DE VENTAS**

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio de 1887.

Número del índice.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
<b>Provincia de Zamora.</b>					
83	Cuatro plantíos que contienen 3.000 piés de álamo y chopo.....	Propios.....	Juan de la Peña.....	D. Pedro López y López.....	23.565

Madrid 23 de Julio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Para proceder esta Administración á la entrega de un documento á D. José Gómez Serolde, cuyo domicilio se ignora, remitido por la de la provincia de Ciudad Real, y en cumplimiento á lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hace saber al referido interesado, por medio del presente llamamiento, que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, puede pasar á esta dependencia para recoger el documento expresado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado.

Madrid 26 de Julio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el lote F (parte del palacio que fué del Excmo. señor Duque de Osuna), sito en la calle de Bailén de esta capital, bajo el tipo de 198.745 pesetas y pliegos de condiciones siguientes:

#### GENERALES

1.ª El lote F, que es uno de los tres en que se ha dividido la parte existente del citado palacio, después de abrir dicha valla, tiene una fachada á la calle de Bailén de 20 metros y 26 centímetros; vuelve con otra á la de Yeseros, de 31 metros 26 centímetros; la tercera línea dá frente al Campillo de las Vistillas y mide 34 metros 50 centímetros, y la cuarta línea es la división a b, entre este lote y el inmediato, señalado con la letra G, siguiendo la cara exterior del muro divisorio, correspondiendo por tanto al lote de que se trata todo el grueso de este muro, el cual forma un pequeño quebranto saliente y tiene una longitud de 34 metros 20 centímetros, comprendiendo una superficie plana de 857 metros cuadrados y 23 centímetros, equivalentes 11.041'41 pies cuadrados.

2.ª La venta de este lote comprende, tanto el solar como las construcciones existentes en la actualidad, debiendo advertir que la fachada correspondiente á la calle de Yeseros se halla en alineación, y por consiguiente pueden ejecutarse en ella obras de consolidación, en el caso de que al rematante le conviniere conservar las actuales fábricas.

3.ª Deberá tenerse presente que este lote se subasta en el supuesto de tener dos fachadas; pues si bien aparece en la actualidad con una tercera fachada á la plaza ó Campillo de las Vistillas, toda vez que éste pertenece en su totalidad á la casa del Sr. Duque de Osuna, depende de esta la tolerancia de las vistas y luces actuales; y por consiguiente, para los efectos de esta venta, se considera dicha fachada como una línea de medianería, sin perjuicio de que el rematante pueda gestionar de la casa ducal los medios de continuar en el disfrute de dichas vistas y luces.

4.ª Los anchos oficiales de las calles correspondientes á este lote son: la de Bailén de primer orden y la de Yeseros de tercero, lo cual se advierte para el conocimiento de las alturas y número de pisos que puedan elevarse.

5.ª El tipo que ha de servir de base en la subasta de este lote F será el de

198.745 pesetas, comprendiendo en este valor el del solar y edificaciones actuales que en él existen.

6.ª La subasta se verificará el día 19 de Agosto de 1887, á las diez de la mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

7.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de...., todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

8.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

9.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador; cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará con cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

10. La fianza previa que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 9.938 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

11. Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición novena, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechándose en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósitos y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda con estricta sujeción al modelo.

12. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello undécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposi-

ciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

13. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos; pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente al remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

14. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 198.745 pesetas en metálico ó billetes del Banco de España, importe de la adquisición del solar objeto de esta subasta. Si el rematante no verificase dicho pago, no concurririese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

15. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior, dentro de los 10 días siguientes al que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un arquitecto que en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento rectifique la medición hecha. Si hubiere alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda á prorrata el precio del remate.

16. El depósito mencionado en la condición 10 será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la villa el importe total del precio en que hubiese quedado el remate, si no prefiriese aumentarlo hasta dicho importe.

17. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta del remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

20. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello

correspondiente, que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósito previo, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del lote F, sito en la calle de Bailén de esta villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél la cantidad de..... (en letra).

Madrid..... de..... de 1887.

(Firma del proponente.)

### Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó la inclusión en el apéndice, núm. 33, correspondiente al cap. 9.º, art. 6.º del presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1887-88, y en la tarifa de los arbitrios extraordinarios establecidos sobre los materiales de construcción, el hierro labrado para construcciones, fundido, forjado ó laminado, fijando como cuota de adeudo la de una peseta por cada 100 kilogramos.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.—Es copia.

### Becerril de la Sierra

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal de este pueblo, la construcción de una fuente y reedificación de la Casa Consistorial con fondos del 80 por 100 de bienes de propios enajenados, se hace saber por el presente que el expediente, proyectos y planos de las obras se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de admitir reclamaciones que puedan producirse.

Becerril 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, P. A., Pedro de Ayala.

### Buitrago.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento, con la dotación de 825 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados ó Doctores en la Facultad, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días que la ley determina.

Buitrago 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mateo Rivera.

### Móstoles.

Ultimada la formación de Secciones, base del sorteo para el nombramiento de Vocales asociados á la Junta municipal, se hallan expuestas al público y en la Secretaría del Ayuntamiento por el término legal.

Móstoles 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

### Navas de Buitrago.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho

días para oír de agravios; pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Navas de Buitrago 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, Cándido Martín.

### Valdemoro

El reparto de la contribución de inmuebles del presente ejercicio está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Marcelino Benito.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALA DE HENARES

D. Francisco Monedero López, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial les hago saber por la presente requisitoria que luego que la vean inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se servirán proceder y ordenar á sus subordinados, proceder con todo celo y actividad, dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, detención y remisión á este Juzgado, caso de ser habida, de una mula que ha sido hurtada del prado llamado la Huelga, del término de Valdeterres de Jarama, de la pertenencia de D. Francisco de la Morena, vecino de dicho pueblo, cuyas señas de la misma son las que se expresan á esta continuación, la cual le fué hurtada la noche del 20 de Julio último; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este día en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de dicho hurto.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Julio de 1887.—Francisco Monedero López.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

#### Señas de la mula.

Se llama Manzanera, de cinco años de edad, de siete cuartas y siete dedos de alzada, poco más ó menos, de pelo negro, mohína, tiené un hierro redondo en el labio superior.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que para pago de costas de causa seguida en este Juzgado por delito de lesiones contra Julián Villena del Valle, vecino de Valdemorillo, se venden en pública subasta los bienes siguientes embargados al mismo:

	Ptas. Cént.
Un arca vieja; tasada en.....	3
Dos mesas pequeñas de pino nuevas; tasadas en.....	2 50
Medio herrén en la Garzuela: que linda Mediodía Francisco Hernández; Norte la Garzuela; Saliente casa del mismo Francisco y Poniente camino de Navalagamella; en.....	25
Tercera parte de herrén en Calleja Posuadero: lindante por Norte Angel Villena; Mediodía Vicente Tejero; Saliente Blas Rodrigo y Po-	

	Ptas. Cént.
niente D. Juan Falcó; tasada en.....	20
Tercera parte de herrén en el mismo sitio: lindante por Norte y Saliente, Manuel Abellera; Mediodía D. Lucas Luja y Poniente Blas Rodrigo; tasada en.....	20
Dos quintas partes de casa en esta población y su calle de los Coches, núm. 9: lindante toda ella por Norte Valentina Tejero; Saliente calle de los Coches; Mediodía Callejón sin nombre y Poniente herederos de Victor Partida, las dos quintas partes de dicha casa miden una superficie de 17 metros cuadrados y otros 17 las dos quintas partes de corral, que tiene por la parte de delante; en.....	470 50

Para su remate, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 15 de Julio de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

#### VALDEPEÑAS

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario en averiguación del paradero de una caja de madera que convenientemente precintada y con la oportuna comunicación se dirigía al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, la cual contenía cuatro frascos de cristal con vísceras del cadáver de Juan Francisco Campos y Montalbán, para su análisis en el Laboratorio Químico-médico legal de dicha Corte; en cuya causa está acordado recibir declaración á D. Laureano Guío, oficial que fué de la ambulancia de Correos de la línea de Andalucía, que en la noche de 14 de Febrero último pasó en unión del jefe y auxiliar de dicha ambulancia en el tren correo con dirección á Madrid, cuyo individuo se encuentra en la actualidad cesante, el cual habitó en dicha época en Carabanchel Bajo de mencionada Corte, hoy de ignorado domicilio; y con el fin de que pueda tener lugar la declaración del expresado Don Laureano Guío, se le llama para que dentro del término de 10 días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al fin indicado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 15 de Julio de 1887.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 529.108 por 852 impositores, de las cuales son nuevas 253; y se han satisfecho en los días 22, 23 y 24, pesetas 395.342, á solicitud de 534 impositores, 243 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Julio de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

## ANUNCIOS

### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Resumen de las cuentas de la Explotación en 31 de Diciembre de 1886

de las líneas de Madrid á Irún, Venta de Baños á Alar y Segovia á Medina, de Alar á Santander, de Alsásua á Barcelona y de Tudela á Bilbao.

GASTOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			
Asistencia y honorarios de los Administradores.....	175 042 99		
Personal de Administración y de Dirección Seguros, contribuciones y alquileres.....	124.295 69		
Gastos generales.....	105.758 09		
Gastos de inspección y vigilancia del Gobierno.....	1.358.679 11		
	144.250	1.908.025 88	
<b>DIRECCIÓN</b>			
Servicio central de la Dirección.....		636.339 10	
<b>EXPLOTACIÓN</b>			
Servicio central.....	478.398 74		
Trenes.....	1.177.696 02		
Estaciones.....	3.728.643 17		
Tráfico y reclamaciones.....	452.885 48		
Intervención de la cobranza.....	742.451 94		
		6.580.075 35	
<b>MATERIAL Y TRACCIÓN</b>			
Servicio central.....	159.510 33		
Tracción (personal).....	1.922.645 46		
Idem (materias).....	3.064.773 37		
Reparación del material de tracción.....	1.618.682 45		
Reparación del material móvil.....	1.387.018 08		
		8.147.629 69	
<b>VÍA Y OBRAS</b>			
Servicio central.....	419.381 50		
Vigilancia de la vía.....	406.754 55		
Entretimiento de la vía (personal).....	1.271.910 15		
Idem de id. (obras).....	1.666.238 76		
Idem de los edificios.....	703.569 60		
Peaje á la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante.....	28.500		
		4.496.354 56	
			21.768.424 53
<b>CARGAS DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
Intereses, cambios y comisiones.....		1.363.322 62	
Anualidad para la renovación de la vía y material.....		190.000	
<i>Intereses de las obligaciones y amortización.</i>			
Intereses.....	24.229.099		
Amortización.....	8.055.100		
		27.284.199	
Excedente de los productos sobre los gastos.....		5.693.780 30	
			56.299.726 50
<b>PRODUCTOS</b>			
<b>TRANSPORTES EN GRAN VELOCIDAD</b>			
Viajeros.....	16.315.640 58		
Equipajes y perros.....	504.535 14		
Mensajerías.....	3.549.336 93		
Coches y sillas correos.....	82.163 93		
Caballos y mulas.....	126.968 78		
Almacenajes y productos diversos.....	18.609 36		
		20.597.254 72	
<b>TRANSPORTES EN PEQUEÑA VELOCIDAD</b>			
Mercancías (1).....	32.643.104 05		
Coches y ganados.....	1.252.521 86		
Almacenaje y productos diversos.....	131.813 04		
		34.030.443 95	
Productos diversos.....		164.758 56	
			54.792.457 23
			54.792.457 23

Productos netos.....

#### AUMENTAR

Anualidad de Asturias, Galicia y León.....	296.400
Beneficios de las minas de Castilla.....	448.927 74
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....	761.941 53
<b>TOTAL.....</b>	<b>56.299.726 50</b>

Madrid á 17 de Junio de 1887.—El Director de la Compañía, J. Barat.—Un Administrador, A. Clausy.

(1) Comprendida la cantidad de pesetas 153.592'44 de productos no publicados (Reservas).